



Plazo para la presentación de solicitudes: Desde el 4 de octubre hasta el 14 de octubre, ambos inclusive

# EDICTO

**DOÑA FRANCISCA MEDINA TEBA, Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de TORREDELCAMPO (Jaén).**

**HACE SABER:**

**Que con fecha 2 de octubre de 2019 se ha dictado Resolución de Alcaldía Nº 179, que literalmente dice:**

“6.- En función de las atribuciones que me están conferidas por el Art. 21.1. g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Art. 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; por medio de la presente resolución se procede a la aprobación de la convocatoria para la contratación laboral temporal de personal para el funcionamiento de distintos programas y actividades de carácter educativo de este Ayuntamiento.

Así mismo, resuelvo ordenar la publicación de la presente convocatoria y sus Bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Torredelcampo, página web y en cualquier otro medio que se considere oportuno.

**“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER BOLSAS DE EMPLEO DE CONTRACION LABORAL TEMPORAL PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER DOCENTE.**

**PRIMERA.- NORMAS GENERALES**

Se convoca proceso de selección mediante un concurso de méritos para la creación de una Bolsa de Empleo de personal laboral temporal para el funcionamiento de los distintos programas, actividades o actuaciones de carácter docente del Ayuntamiento de Torredelcampo a desarrollar durante la ejecución de las necesidades de personal para la impartición de clases, actividades, programas o actuaciones que se lleven a cabo por el Ayuntamiento.

La contratación se realizará en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado. La duración estará en función de las horas de duración de la especialidad formativa a impartir. La jornada laboral será parcial y el horario podrá ser de mañana o tarde según las necesidades del servicio.

Las funciones y tareas del puesto serán las propias de un docente/tutor en la especialidad o disciplina para que ha sido contratado, y bajo la dirección de la Concejalía de Educación o responsable designado por la Alcaldía.

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

- Poseer la nacionalidad española o la de algún estado miembro de la Unión Europea cumpliendo con los requisitos del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público (RDL 5/2015, de 30 de octubre).
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

Código Seguro de Verificación	IV6RUQAJHB5DRFHY2B5XETT66Q	Fecha	03/10/2019 09:10:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUQAJHB5DRFHY2B5XETT66Q">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUQAJHB5DRFHY2B5XETT66Q</a>	Página	1/6





- No haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier administración pública ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas o para la correspondiente profesión.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes. No estar sancionado o penado por delitos sexuales.
- Estar en posesión del título requerido para cada uno de los puestos ofertados.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Los puestos ofertados y los requisitos de titulación son los siguientes:

PUESTO	Nº DE PUESTOS	TITULACIÓN
PROFESOR/A DE ECONOMIA	1	Licenciado, diplomado y graduado universitario en ciencias Empresariales, Económicas y ADE
PROFESOR/A DE GEOGRAFIA E HISTORIA	1	Licenciado, graduado universitario en Geografía e Historia
PROFESOR/A DE BIOLOGIA	1	Licenciado, graduado universitario en Biología.
PSICOLOGO/A	1	Licenciado, graduado universitario en Psicología
PROFESOR/A PARATALLERES EDUCATIVOS EN EDUCACIÓN PRIMARIA	2	Diplomado o Graduado en Educación Primaria.

### TERCERA.- SISTEMA SELECTIVO Y CALIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS

El sistema selectivo se llevará a cabo por concurso de méritos, y consistirá en la valoración por parte del Tribunal de Valoración, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos que acrediten los/las aspirantes, referidos al último día de solicitudes de publicación de las presentes bases.

La calificación máxima que se podrá obtener será de 15 puntos.

En caso de empate el Tribunal procederá al desempate con aplicación de los criterios y según la mayor puntuación obtenida en:

- 1º.- Experiencia profesional.
- 2º.- Formación complementaria.

#### Baremo de Méritos Formativos y otros (máximo 8 puntos):

1. Por estar en posesión del CAP o MASTER en Educación Secundaria 2 puntos.
2. Por cada titulación académica oficial de nivel igual o superior e independiente de la exigida para el acceso 0,50 puntos por cada título hasta un máximo de 2.
3. Por acreditación de Másteres específicos directamente relacionados con el puesto a desempeñar 2 puntos.
4. Por ser demandante de empleo, máximo 2 puntos (0,20 por cada mes acreditado)

Código Seguro de Verificación	IV6RUQAJHB5DRFHY2B5XETT66Q	Fecha	03/10/2019 09:10:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEB A		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUQAJHB5DRFHY2B5XETT66Q">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUQAJHB5DRFHY2B5XETT66Q</a>	Página	2/6





Experiencia profesional (máximo 5 puntos):

1. Por cada mes de servicio prestado en el Ayuntamiento de Torredelcampo, de igual categoría al puesto requerido: 0,50.
2. Por cada mes de servicio prestado en otra Administración Pública de igual categoría al puesto requerido: 0,25.

(Para aquellos supuestos en los que los aspirantes acrediten horas sueltas en relación a este punto, el cálculo para la baremación será proporcional a lo establecido para el mes completo.)

Formación complementaria (máximo 1 punto):

Por cursos desarrollados para el desempeño del puesto requerido 0,05 puntos por hora hasta un máximo de 1 punto.

Actividades sociales de voluntariado (máximo 1 punto):

Por cada mes de servicios sociales de voluntariado a la comunidad 0,25 puntos hasta un máximo de 1 punto.

Justificación de los méritos alegados:

- Experiencia profesional: Certificación o copia expedida por la Administración o Entidad correspondiente en la que se acrediten los servicios prestados. Fotocopia de contratos de trabajo e informe de vida laboral.
- Formación: Copia de certificación o diploma expedido por la entidad organizadora.
- Otros: Certificación expedida por la entidad competente.

**CUARTA. - SOLICITUDES**

Las solicitudes se ajustarán al modelo que se publica como Anexo que serán facilitados en el servicio de información del Ayuntamiento.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud.
- Fotocopia del DNI.
- Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.
- Fotocopia de la titulación requerida para cada puesto.
- Documentación acreditativa de los méritos valorables.

Sólo se podrá solicitar uno de los puestos ofertados entre los que aparecen en el listado.

La documentación justificativa de los méritos valorables, cuando se aporten en fotocopias, serán firmadas por los/as aspirantes y en las que conste "Es copia fiel del original".

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios y Web del Ayuntamiento, y en cuantos lugares se considere oportuno, y serán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, pudiéndose presentar en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	IV6RUQAJHB5DRFHY2B5XETT66Q	Fecha	03/10/2019 09:10:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUQAJHB5DRFHY2B5XETT66Q">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUQAJHB5DRFHY2B5XETT66Q</a>	Página	3/6





#### QUINTA.- TRIBUNAL DE VALORACIÓN

Se constituirá un Tribunal de Valoración cuya función será determinar la aptitud de los/as aspirantes en los puestos ofertados, la comprobación y calificación de los méritos y establecer el orden de prelación de los mismos.

El tribunal estará compuesto por las siguientes personas, todas con cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación vigente, y con voz y voto:

Presidente/a: D. Francisco Fernández Yera. Funcionario del Ayuntamiento.  
Secretario/a: D<sup>a</sup>. Adoración Cortecero Pancorbo. Funcionaria del Ayuntamiento.  
Vocales: D<sup>a</sup> Raquel Campos Gómez. Funcionaria del Ayuntamiento.  
D<sup>a</sup> María Dolores Jiménez Vílchez. Funcionaria del Ayuntamiento.  
D. Juan Manuel Cañada Jiménez. Funcionario del Ayuntamiento.

Le corresponde al tribunal el desarrollo y calificación del proceso selectivo de la presente convocatoria, así como a resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/a Presidente/a, Secretario/a y de al menos de un vocal. En ausencia del Presidente y/o Secretaria podrán ser sustituidos por alguna de los vocales.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas para las cuestiones que se planteen. Dichos asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 la Ley 40/2015.

Los/as interesados/as podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

Los/as miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la valoración curricular y para la publicación de los resultados.

El tribunal será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría de segunda y tercera.

#### SEXTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y SISTEMA SELECTIVO

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará el listado provisional de los/as aspirantes admitidos y excluidos con indicación en su caso de la causa de exclusión y de la puntuación total. Dicho listado se publicará en la Web del Ayuntamiento (ofertas de empleo público).

Los aspirantes dispondrán de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del listado provisional en la Web del Ayuntamiento, para presentar alegaciones.

Código Seguro de Verificación	IV6RUQAJHB5DRFHY2B5XETT66Q	Fecha	03/10/2019 09:10:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUQAJHB5DRFHY2B5XETT66Q">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUQAJHB5DRFHY2B5XETT66Q</a>	Página	4/6





Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior se aprobará el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, ordenados de mayor a menor puntuación, en el que se decidirá sobre las alegaciones planteadas por los/as interesados/as si las hubiera.

Los/as candidatos/as incluidos en la relación de las puntuaciones definitivas de cada puesto ofertado serán los que formarán parte de la de la Bolsa de Empleo de cada puesto.

El Tribunal elevará los resultados del proceso selectivo a conocimiento de la Alcaldía-Presidencia para su resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Web municipal, y en cuantos lugares se considere oportuno.

**SEPTIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO**

La presente bolsa de empleo permanecerá en vigor hasta que se acuerde su sustitución o extinción por el órgano competente; pudiéndose acordarse su ampliación, o no, en caso de agotamiento de la misma.

La contratación para cada puesto ofertado, en cuanto a duración y jornada laboral, vendrá determinada por las propias necesidades para el adecuado desarrollo de las actividades o programas a realizar por el Ayuntamiento.

Llegado el momento de la contratación, para los puestos ofertados, se avisará al/la candidato/a conforme al orden de puntuación global finalmente obtenido en la bolsa de empleo.

El/la interesado/a dispondrá de un día para presentarse ante el órgano de contratación con los documentos que acrediten su titulación, el documento de afiliación a la Seguridad Social y otros necesarios que se le requieran.

En el supuesto de no comparecer, se entenderá que rechaza la oferta y se procederá a llamar al/la siguiente de los/as candidatos/as integrantes del listado definitivo por orden de puntuación. Deberá quedar acreditada la incomparecencia.

Los/as integrantes de la bolsa de empleo que rechacen una oferta de contratación, cualquiera que sea la causa, perderán su turno en la bolsa aunque no serán excluidos/as de la misma, previa justificación motivada de la renuncia. Si serán excluidos definitivamente de la bolsa quienes una vez contratados, renuncien al contrato, salvo causa legal o de fuerza mayor justificada.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS/AS INTEGRANTES DE LA BOLSA.**

Los/Las integrantes de la Bolsa de Empleo están obligados/as a señalar los datos personales actualizados que faciliten su rápida localización, siendo los/as únicos/as responsables de la fidelidad de los mismos.

Código Seguro de Verificación	IV6RUQAJHB5DRFHY2B5XETT66Q	Fecha	03/10/2019 09:10:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUQAJHB5DRFHY2B5XETT66Q">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUQAJHB5DRFHY2B5XETT66Q</a>	Página	5/6





ANEXO  
SOLICITUD  
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER DOCENTE.

<b>1.- DATOS DEL/LA SOLICITANTE</b>	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE	DNI
DIRECCION	TELEFONO/S:
CORREO ELECTRÓNICO:	

<b>2.- PUESTO/S DE TRABAJO SOLICITADO</b>

<b>3.- DOCUMENTACION APORTADA</b>

<b>4.- DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<b>DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos y exactos, quedando sin efecto en caso contrario.</b>
En .....a .....de .....de .....
<b>EL/LA SOLICITANTE</b>
Fdo.: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Torredelcampo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser tratados con los fines a que se refiere la convocatoria que regula la presente Bases. Los datos proporcionados se conservarán mientras no solicite el cese de la actividad y no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Los aspirantes tienen derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento se tratan sus datos personales y, por tanto, tienen derecho a acceder a los mismos, rectificar los inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Ayuntamiento de Torredelcampo, con domicilio en Plaza del Pueblo nº 11.

Torredelcampo, a la fecha electrónica indicada  
LA ALCALDESA – PRESIDENTA

Fdo. Francisca Medina Teba

Código Seguro de Verificación	IV6RUQAJHB5DRFHY2B5XETT66Q	Fecha	03/10/2019 09:10:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6RUQAJHB5DRFHY2B5XETT66Q	Página	6/6

